



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE
BIODIVERSIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RESIDUOS

FECHA 18 de diciembre de 2019
ASUNTO **INFORME FAVORABLE** relativo a la solicitud de
**declaración de subproducto del orujo graso
húmedo**

INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE SUBPRODUCTO DEL ORUJO GRASO HÚMEDO (o ALPERUJO) PROCEDENTE DE ALMAZARA Y DESTINADO A LA EXTRACCIÓN DE ACEITE DE ORUJO DE OLIVA

Fecha de entrada de la solicitud

No existe registro de solicitud por parte de interesados. Se ha evaluado a iniciativa de la Subdirección General de Residuos, dicha evaluación comenzó en 2015.

Material para el que se evalúa la declaración de subproducto

Orujo graso húmedo (o alperujo). Se trata de una pasta semisólida, con un olor fuerte, un elevado contenido en humedad, entre el 55-70%, y muy bajo contenido en aceite.

Proceso en el que se genera

El material para el que se evalúa la declaración de subproducto es un residuo de producción procedente de un tipo de almazara. Se genera durante el proceso de obtención del aceite de oliva virgen, una vez la centrifugadora de dos fases ha extraído el aceite de las aceitunas molturadas.

Destino del material

El orujo graso húmedo se destina mayoritariamente a la industria extractora de aceite de orujo de oliva crudo.

Fecha de valoración de la solicitud en el grupo de trabajo de subproductos

27 de noviembre de 2019

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N
28071 MADRID

CSV : GEN-e93b-0651-e9bf-d590-e1e6-18d1-c1c7-7ba0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARGARITA RUIZ SAIZ-AJA | FECHA : 18/12/2019 17:41 | Certifica





Evaluación de la consideración como subproducto

Se resume a continuación el resultado del análisis del cumplimiento de las condiciones para considerar un subproducto de acuerdo al artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

- a) Que se tenga la seguridad que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente:
Existe una industria consolidada que asegura su utilización con el objeto de extraer y comercializar el aceite de orujo de oliva. (Se cumple la primera condición).
- b) Que la sustancia u objeto se pueda utilizar directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial habitual:
No resulta necesario someter el material a ninguna transformación. En la gran mayoría de los casos además, el deshuesado del orujo graso húmedo tiene lugar en la propia instalación de la almazara. (Se cumple la segunda condición).
- c) Que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción:
El orujo graso húmedo se obtiene durante el proceso de extracción del aceite mediante el sistema de dos fases que, a partir de la pasta que constituye la aceituna molturada y batida, separa por diferencia de densidad el aceite por un lado y el resto de material, por otro. Es considerado, por tanto, parte integrante del proceso de producción. (Se cumple la tercera condición).
- d) Que el uso ulterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos así como a la protección de la salud humana y del medio ambiente, sin que se produzca impactos generales adversos para la salud humana o el medio ambiente:
Existen requisitos a cumplir tanto para los aceites de orujo de oliva crudos, como para los aceites de orujo de oliva, en normas de ámbito internacional y comunitario.
En cuanto a los potenciales impactos, se puede considerar que cuando se destina a la industria extractora orujera no se producen impactos adversos para la salud de las personas y el medio ambiente. (Se cumple la cuarta condición).

Conclusión de la evaluación en el grupo de trabajo de subproductos:

El orujo graso húmedo procedente de las almazaras y destinado a la extracción del aceite de orujo de oliva crudo en las instalaciones de la industria extractora cumple de forma simultánea las cuatro condiciones establecidas en el artículo 4, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, para poder ser considerado un subproducto.





En virtud de todo lo anterior, la Comisión de coordinación en materia de residuos,

ACUERDA

Informar favorablemente la evaluación de la declaración de subproducto del orujo graso húmedo (o alperujo) procedente de las almazaras y destinado a la extracción del aceite de orujo de oliva crudo en las instalaciones de la industria extractora, y **proponer la aprobación de la correspondiente orden ministerial** de conformidad con el artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, al Ministerio para la Transición Ecológica.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión de Coordinación en Materia de Residuos, dirigido a su presidente, el Director General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se notifique este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo el plazo para su interposición de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se notifique este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal. Significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

VºBº

El Presidente de la Comisión de
coordinación en materia de residuos

La Secretaria de la Comisión de
coordinación en materia de residuos

Javier Cachón de Mesa

Margarita Ruiz Sáiz-Aja

